



RESOLUCIÓN 773 DE 2025

"Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, del Ministerio de Igualdad y Equidad y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información"

EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el literal c del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023 y los numerales 1 y 8 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023, así como las normas que las modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política de 1991 establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el artículo 74 de la Constitución indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1581 de 2012 creó el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual tiene por objeto "(...) *desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.*"

Que la Ley 1712 de 2014 "*Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*" tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 3 de la Ley 2281 del 2023 "*por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*" consagra que "*El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.*"

Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas



deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" (DUR-TIC), la Política de Gobierno Digital es entendida como el uso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que el artículo 2.2.9.1.2.1 de la misma norma dispone que la Política de Gobierno Digital se debe desarrollar a través de un esquema que articule la gobernanza, la innovación pública digital, los habilitadores, las líneas de acción y las iniciativas dinamizadoras donde los sujetos obligados deben desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1.1.2 de dicho Decreto, son sujetos obligados a la aplicación de la Política de Gobierno Digital las entidades que conforman la administración pública en los términos del Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Que el Decreto 338 del 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones"* establece los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes de seguridad digital.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran la de *"12. Seguridad Digital"*.

Que el párrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Igualdad

Que, en consecuencia, el CONPES 3995 de 2020 "Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital", recomienda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "6. Expedir los lineamientos y guías que faciliten a las entidades públicas adelantar los procesos de adopción y actualización de tecnologías con el fin de disminuir las vulnerabilidades derivadas de la obsolescencia tecnológica y así favorecer la seguridad digital en el país."

Que mediante Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones "*por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital*" se establecen los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la guía de gestión de riesgos de seguridad de la información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, así como consagra los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 1022 de 2024 "*Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crea el Sistema Integrado de Gestión en el Ministerio de Igualdad y Equidad*" establece que en el marco de la política del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se debe asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, garantizando la protección de los datos de las poblaciones históricamente excluidas y marginadas.

Que mediante resolución 2277 de 2025 se actualiza el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021 "*por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital*"

Que mediante acta del 03 de junio de 2025 el Comité de Gestión y Desempeño asincrónico aprobó la Política General de Seguridad y Privacidad en la Información.

Que, dado lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto administrativo, la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Resolución es adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información en el Ministerio de Igualdad y Equidad, así como definir lineamientos frente al uso y manejo de la información.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución será aplicable a las personas funcionarias y contratistas y aquellas personas o terceros que debido al cumplimiento de sus funciones accedan, compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten información del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Así mismo, esta Política aplica a toda la información creada, procesada o utilizada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, sin importar el medio, formato o presentación o lugar en el cual se encuentre.

Artículo 3. Objetivos. La Política General de Seguridad y Privacidad de la Información tendrá los siguientes objetivos:

- Establecer el compromiso de la Alta Dirección, personas funcionarias y colaboradoras para el tratamiento seguro de la información.
- Cumplir con los principios asociados a la seguridad de la información.
- Garantizar la gestión adecuada de la información obtenida, generada o procesada en todos los procesos del Ministerio mediante la implementación de controles de seguridad.
- Establecer los lineamientos, procedimientos, estándares y demás documentos en materia de seguridad de la información que apoyen la gestión efectiva y transparente del Ministerio.
- Proteger la información promoviendo la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información de manera responsable
- Establecer una cultura de seguridad de la información entre personas funcionarias y colaboradores.

Artículo 4. Operatividad de la Política. La presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información se hará operativa por medio del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el cual se encuentran los lineamientos detallados para la implementación, gestión y monitoreo de esta.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5. Revisión. La Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de Igualdad y Equidad será revisada anualmente, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran. Este proceso será liderado por el Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces y revisado y aprobado por el Comité del Modelo Integrado de Gestión o quien haga sus veces.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO ROSERO
MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Aprobó: William Alexander Duarte Vargas, jefe Oficina de Tecnologías de la Información 

Efraín Alberto Becerra Gómez, jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Juan Esteban Lizarazo Erazo, Profesional Especializado Oficina Jurídica 

Elaboró: Juan de Jesús Aponte contratista, Oficina de Tecnologías de la Información. 